

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.50/15

Mar del Plata, 21 de AGOSTO de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 24 de JULIO de 2015 entre los equipos de BARSА MDQ y REAL BAÑIL, en cancha de Sporting, pertenecientes a la categoría Intermedia , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Rodríguez Hernán y a fs.3 el informe del árbitro Andrés Álvarez, en los cuales constan que luego de concluido el juego los jugadores del equipo BARSА MDQ, Sres. VILLARUEL, M; PIERRESTEGUY, M y CASTRO, D, se aproximaron al árbitro Rodríguez y procedieron a insultarlo de modo agresivo con gruesos adjetivos, descalificándolo en su labor de modo belicoso e incluso el jugador Castro,D le apoyo sus manos en el pecho del referido árbitro.

Que los imputados no han presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 107º inc. “g” del Código de Penas de la CABB sancionan las conductas imputadas.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar a los jugadores VILLARRUEL, M; PIERRESTEGUY,M; y CASTRO,D del equipo BARSА MDQ, categoría intermedia, la pena de cuatro partidos de suspensión (art. 107 inc. “g” del C. P. de la CABB), para disputar partidos oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese